



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1721 (Original 443)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Eximiendo a los deudores de pastaje y yerbaje del pago del impuesto respectivo en el Departamento de Rivadavia

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Los deudores al Fisco de la Provincia por concepto de pastaje y yerbaje de las tierras fiscales en el Departamento de Rivadavia, quedan eximidos de las sumas que adeudaren por tal concepto hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintinueve días de Setiembre del año mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Octubre 2 de 1937.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.

